



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

14 de mayo de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.063/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.736/14-05-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.736/14-05-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 454/27-04-2004 del 27 de abril de 2004, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior que lleva esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros del reasegurador QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED, empresa radicada en la ciudad de Dublín, Irlanda, para que pueda operar el reaseguro en los ramos de Personas y Daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 25 de abril de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la señora Sylvia Henning, Administradora de la reaseguradora QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED, solicitando la renovación de la inscripción de dicha Reaseguradora, adjuntando para ello la siguiente documentación: **1)** Copia de los Estados Financieros auditados terminados al 31 de Diciembre de 2011; **2)** Calificación de A+ /Estable otorgada por Standard & Poor's con fecha efectiva 4 de abril de 2012 y **3)** Listado de los Corredores de Reaseguro.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 4), 9) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 14 de mayo de 2012;

RESUELVE:

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.063/2012

Pág.No.2

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Resolución No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
						Inicial	Renovación	
1.	QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED	R-0008	454/27-04-2004	Personas y Daños	Irlanda		X	A+ Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED, a través de la señora Sylvia Henning, Administradora de la Sociedad, quien presentó la documentación en representación de la Reaseguradora.
3. Notificar a QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED a través de la señora Sylvia Henning, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría